

**Normativa de Convivencia Escolar
Escuela Especial Hospitalaria Revivir
Villarrica**

Normativa de Convivencia Escolar



PERIODO 2024 - 2026

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Director (a) : Thania G. Lagos Soto

R. Legal : Thania G. Lagos Soto

Dirección del Establecimiento:

- San Martín N°460, Hospital antiguo.
- Saturnino Epulef N°2105, Hospital nuevo.

R.B.D : 20278-9

Comuna : Villarrica

Fono : 569 72182374 - 452365098

E-mail : escuela@ehrevivir.com /ehrevivir@gmail.com

Página Web : www.ehrevivir.com

Fecha de creación: Noviembre, 2011

Fecha Autorización: 26 de Mayo, 2012

OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO

La presente Normativa de Convivencia Escolar tiene como propósito establecer los principios, valores, normas y procedimientos que orientan la vida escolar en nuestro establecimiento educacional. Su objetivo es promover una convivencia armónica, respetuosa, inclusiva y participativa entre todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo así a un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo personal y la formación ciudadana.

Este documento se elabora en conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación N.º 20.370, y las orientaciones del Ministerio de Educación, incorporando la perspectiva de derechos, equidad de género, no discriminación arbitraria y participación activa de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos.

La convivencia escolar es entendida como una construcción colectiva que se fundamenta en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas y en el compromiso por generar relaciones basadas en el diálogo, la empatía, la justicia y la solidaridad. En este marco, la normativa busca prevenir situaciones de conflicto, orientar la resolución pacífica de problemas y establecer mecanismos claros para el ejercicio de derechos y deberes de todos los actores educativos.

Este reglamento es fruto del trabajo colaborativo del Consejo Escolar y será actualizado periódicamente, considerando las realidades del entorno, los desafíos educativos y las necesidades de la comunidad escolar.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO N°01: La Escuela Especial Hospitalaria Revivir está al servicio de los pacientes en edad escolar del Hospital de la Comuna de Villarrica y alrededores. Entregando una Educación compensatoria en los niveles educativos de Parvularia, básica y Enseñanza media.

ARTÍCULO N°02: La atención educativa que se entregue en las salas del hospital, Aula de Recursos y/o Domiciliaria, se registrará de acuerdo con los tiempos que fije el Calendario Escolar Regional de la secretaria Ministerial de Educación, respetando las 40 semanas lectivas de clases y los feriados legales.

ARTÍCULO N°03: El ingreso de los estudiantes deberá ser solicitado por el médico tratante; certificando claramente el diagnóstico, tiempo aproximado que requerirá atención pedagógica hospitalaria y lugar físico dónde se le debe entregar esta atención.

Estos estudiantes podrán tener escuelas de origen sin que ello dificulte la atención de nuestro Establecimiento, ya que por Normativa podemos colisionar por matrícula no así por asistencia, ya que solo es uno de los Establecimiento quién se encontrará entregando la atención educativa a la vez.

ARTÍCULO N°04: Para retirar al estudiante matriculado de nuestra Escuela, se requerirá un certificado del médico tratante certificando el alta, autorizando al estudiante para continuar su educación en su escuela de origen o en otra Ciudad y/o firmar el documento de baja voluntaria solicitada por el apoderado.

ARTÍCULO N°05: El ingreso y egreso de los estudiantes podrá ocurrir entre los meses de marzo a diciembre. A partir del segundo semestre se requerirá un certificado de traslado de la escuela de origen y registro de calificaciones al momento del traslado.

ARTÍCULO N°06: La Escuela Hospitalaria Revivir es gratuita y no se exigirá ningún pago por la atención educativa de nuestro Establecimiento.

ARTÍCULO N°07: Todo profesor o profesional del equipo multidisciplinario y plantel en general, deberá informarse, según sea el diagnóstico del paciente, sobre los cuidados especiales que debe resguardar cuando esté a cargo del estudiante: medicación recetada, supervisión de síntomas que requieren de atención médica urgente, realización de actividades físicas permitidas, etc.

ARTÍCULO N°08: Todo profesor o profesional del equipo multidisciplinario deberá estar informado de los requerimientos del estudiante. El Inspector y/o Coordinador de nivel, gestionará la comunicación con la Escuela de origen, especialmente con el profesor de curso, de manera de fortalecer la comunicación entre ambas instituciones educativas y facilitar la continuidad pedagógica y/o la reinserción del estudiante a su grupo curso. Los alumnos que permanezcan más de 30 días hábiles hospitalizados contarán con un plan de apoyo específico, adaptación curricular y aprendizajes esperados del curso correspondiente.

ARTÍCULO N°09: Si algún profesional de educación y/o salud externo, solicita un “Informe pedagógico”, el profesor deberá indicar sus competencias curriculares, levantar un informe y un resumen del plan educativo individual, considerando el tiempo de solicitud de atención educativa hospitalaria que se realizó o se está realizando.

ARTÍCULO N°10: Si el estudiante termina el año escolar en la Escuela Hospitalaria, esta será la responsable de formalizar la situación legal del estudiante ante el Ministerio de Educación, ingresando sus datos escolares al sistema de registro electrónico nacional SIGE y entregando certificado de estudios y notas, promoviendo al estudiante de curso o certificando la repitencia, según corresponda a cada caso en particular. No así los estudiantes en colisión, ya que en estos casos se enviará información a las Instituciones de origen para que estos se hagan responsables de este proceso como es correspondiente.

ARTÍCULO N°11: La Escuela Especial Hospitalaria Revivir cuenta con el convenio de una empresa de transportes para trasladar a cada integrante del plantel educativo en las distintas distancias de la modalidad domiciliaria.

ARTÍCULO N°12: Cada año escolar consta de un Plan Anual de Actividades del Establecimiento, con su respectivo cronograma, el que será remitido al Departamento Provincial de Educación en los plazos estipulados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N°13: Este plan anual será difundido a toda la comunidad educativa de la escuela (sostenedor, dirección del Hospital, jefes de todos los servicios del centro asistencial y apoderados), mediante reuniones previamente acordadas.

ARTÍCULO N°14: La Escuela deberá acoger las necesidades educativas, sociales, terapéuticas y psicológicas del estudiante y de su familia (siempre que sea solicitado), actuando como facilitadora para que estas necesidades sean identificadas y se les dé una respuesta profesional, ya sea por parte del hospital y/o coordinando con otras instituciones, tales como, universidades, municipalidades, etc.

ARTÍCULO N°15: Se realizarán reuniones de apoderados mes por medio, ya sean grupales o generales según sea pertinente; que serán notificadas con anterioridad y serán dirigidas por la profesora encargada del estudiante y/o directivos. Estas serán de carácter obligatorio y su inasistencia deberá ser justificada con anticipación y previo acuerdo de la fecha y hora de recuperación de ésta.

ARTÍCULO N°16: Los consejos escolares y reuniones de apoderados serán las instancias apropiadas para evaluar la actual normativa de convivencia y protocolos definidos, con el propósito de difundirla y mejorarla.

ARTÍCULO N°17: Todos los docentes encargados y equipo multidisciplinario, atenderán a sus apoderados en horario a convenir (día sujeto a disponibilidad para atención a apoderados).

ARTÍCULO N°18: El profesor a cargo de cada modalidad educativa de la Escuela será el responsable de registrar diariamente al estudiante atendido, indicando el objetivo y el registro firmado del apoderado o tutor

En el caso de los estudiantes atendidos en la modalidad Sala Cama, se gestionará con el personal

de salud para que éste avale por medio de su firma, ante el Ministerio de Educación la atención educativa entregada diariamente.

ARTÍCULO N°19: El equipo multidisciplinario debe evaluar, organizar y planificar sus intervenciones. Al final de cada proceso debe realizar un informe de sus estudiantes.

ARTÍCULO N°20: Cada vez que se programe una salida pedagógica, esta debe tener una justificación con objetivos de aprendizajes significativos para el estudiante; además se debe completar una ficha con la planificación de la actividad y la información de cada participante (estudiantes, apoderados, profesionales, etc.).

Esta actividad no se realizará si el estudiante no cuenta con la autorización firmada por el apoderado consignado en la ficha de matrícula del establecimiento.

CAPÍTULO II: HOSPITAL

El docente hospitalario debe tener y poseer características personales y profesionales que le faciliten su labor educativa en un medio tan diferente al que habitualmente se desarrolla la labor docente.

En el contexto hospitalario el estudiante es un paciente, por lo tanto, también se encuentra en un lugar extraño, muy diferente al que habitualmente se desenvuelve. Se ve alejado de su familia, de sus amigos y padeciendo una condición de salud física o psicológica que limita sus actividades socializadoras, como su asistencia a clases, juegos y entretenimientos.

El niño, niña adolescente o joven, debe ser tratado como persona que requiere y merece una atención integral, que contemple la satisfacción de sus necesidades médicas, psicológicas, sociales y educativas.

El rol del Docente Hospitalario va más allá de su función pedagógica específica. Éste, debe ser un facilitador que acoja las necesidades psico-afectivas y sociales del paciente. A su vez, debe

formar e incentivar valores, los que deben estar presentes en todos los miembros que interactúan en este medio y por sobre todo jamás olvidar que su rol principal en el hospital es pedagógico.

Para favorecer su desempeño, el educador debe establecer relaciones de buena convivencia con el personal médico y de salud, con los padres o familiares del paciente, con el profesor del Establecimiento de Procedencia del estudiante, etc. En síntesis, ser un puente de comunicación, desarrollando las estrategias necesarias para que el niño en tratamiento o con algún diagnóstico médico, evolucione positivamente y se mantenga integrado a la dinámica social y educativa.

La convivencia escolar en el ambiente hospitalario es una tarea donde deben participar todos y esta convivencia será positiva en la medida que se respeten los valores y habilidades sociales de la formación ciudadana.

ARTÍCULO N°21: Durante el año escolar, el horario de atención pedagógica y terapéutica, en aula y camas, será de lunes a viernes desde las 9:00 horas hasta las 12:30 hrs. y en la tarde se iniciará a las 14:15 horas hasta las 17:15 hrs.

ARTÍCULO N°22: Los Docentes Hospitalarios respetarán las normas de cuidado e higiene obligatorias en la atención al paciente (Uso uniforme, higiene personal, uso de credencial, pelo tomado, uñas cortas etc.).

En el caso de la modalidad hospitalaria, los docentes serán capacitados en estas normas de asepsia por algún integrante del servicio o por quién se designe.

ARTÍCULO N°23: El profesor a cargo de la atención hospitalaria, se coordinará directamente con la Dra. jefe o enfermera jefe de cada servicio, estableciendo así el nexo entre ambas Instituciones.

ARTÍCULO N°24: El profesor no dará ningún alimento o golosina al estudiante y/o paciente sin antes consultar a la enfermera/tutor a cargo.

ARTÍCULO N°25: El profesor no trasladará al estudiante y/o paciente al aula de recursos sin la

autorización del doctor o enfermera a cargo, y deberá cumplir con las indicaciones que reciba; ya sea tiempo de regreso a la sala de hospitalización y cuidados. Tampoco trasladará al aula pacientes que requieran de la supervisión directa del personal de salud.

ARTÍCULO N°26: El profesor debe apoyar el trabajo del personal médico, colaborando en las actividades que le soliciten, de manera de ganar espacios de buena convivencia y validación de su presencia en el ambiente hospitalario. Sin embargo, el docente no debe privilegiar esta colaboración, ante su rol fundamental en el Hospital como docente y encargado de la educación, recreación y contención de los pacientes hospitalizados y del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes matriculados.

ARTÍCULO N°27: El profesor a cargo de los estudiantes solicitará al adulto responsable los antecedentes escolares y el inspector general, gestionará la comunicación con el profesor del curso del Establecimiento de procedencia del estudiante, al mismo tiempo, el profesor deberá informar a través de correos electrónicos sobre avances o dudas en caso de estudiantes con estadía prolongada.

ARTÍCULO N°28: Toda información que entregue el profesor al estudiante y familia a cargo, será, en relación con su función docente, intervención y modalidad educativa entregada.

ARTÍCULO N°29: El profesor procurará un ambiente armonioso, respetuoso y afectivo entre el estudiante, paciente, padres, apoderados y/o personal médico.

ARTÍCULO N°30: El profesor deberá entregar carpeta con actividades pedagógicas que refuercen lo aprendido y/o buscar la mejor estrategia para dar continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante, durante el periodo de hospitalización.

ARTÍCULO N°31: El profesor debe solicitar al apoderado su colaboración en el proceso de aprendizaje del estudiante, comprometerse y evidenciar los beneficios que entrega la educación en el niño en el contexto de una enfermedad, mediante sea posible.

ARTÍCULO N°32: El apoderado debe asumir su rol de primer educador del niño, niña o joven, estimulando sus aprendizajes y su buen comportamiento.

ARTÍCULO N°33: El profesor no puede acompañar al estudiante y/o paciente durante un tratamiento doloroso, ya que el niño/a no debe vincularlo al tratamiento médico, sin embargo, en casos muy especiales puede hacerlo, si el personal de salud le solicita apoyo emocional para el estudiante.

ARTÍCULO N°34: Circunstancialmente, si un estudiante fallece, el docente puede apoyar y acompañar a la familia.

CAPÍTULO III: AULA DE RECURSOS

Los espacios físicos se encuentran situados en el primer piso del Hospital antiguo con cuatro salas y en el 4° piso del Hospital nuevo con una sala/oficina.

ARTÍCULO N°35: El inicio, término, vacaciones, feriados y suspensión de clases, durante el año escolar, estará definido por el Calendario Escolar Regional, lo mismo que para todas las escuelas particulares subvencionadas.

ARTÍCULO N°36: El estudiante debe asistir a clases con una adecuada presentación personal al contexto educativo. Características que se desarrollarán a principio de año con cada grupo educativo.

ARTÍCULO N°37: Si el estudiante debe tomar medicamentos durante el horario de clases, el apoderado es quien debe acercarse al establecimiento en el horario correspondiente a la medicación, siendo el único responsable de dicha acción.

ARTÍCULO N°38: El profesor debe informar periódicamente al apoderado y estudiante sobre los avances escolares y especificaciones de los sectores que deben ser reforzados en el hogar.

ARTÍCULO N°39: El profesor y el equipo multidisciplinario procurará un ambiente armonioso, solidario y de respeto entre los estudiantes y hacia el educador dentro de la sala de clases. Acompañando y entregando herramientas para su desarrollo óptimo.

ARTÍCULO N°40: Los recreos serán de 15 minutos y existirán dos en cada jornada. Estos serán supervisados por el educador, quien velará por la integridad física de todos los estudiantes y por los cuidados especiales de los equipos médicos que el estudiante utiliza permanentemente. (sujeto a cambios).

ARTÍCULO N°41: Los padres o tutores responsables deberán retirar a los estudiantes al término de la jornada escolar, y en caso de requerir flexibilidad, dar aviso con anticipación. Esto no incluye a los estudiantes que asisten a clases de forma autónoma con previa autorización de sus padres o tutores, quienes deben respetar horarios de entrada y salida.

ARTÍCULO N°42: Los estudiantes no deben ser interrumpidos en el horario de clases, sólo podrán entrar a la sala los apoderados a dejar/retirar a sus estudiantes, mudas o por algún tratamiento médico farmacológico.

ARTÍCULO N°43: Los estudiantes más pequeños, deben ser acompañados al baño por un educador, si el niño no quiere que entre con él, permanecerá en la puerta hasta que el estudiante salga y supervisará las normas de higiene. En el caso de los estudiantes que requieran muda, debe ser el apoderado o el equipo docente quien realice esta acción, dejando registro de esto, al igual que en situaciones de apoyo relacionadas a higiene.

ARTÍCULO N°44: Cuando un estudiante debe suspender la asistencia a clases por un periodo superior a dos semanas, informará esta situación al profesor encargado, quien deberá entregar carpeta de actividades escolares y buscar la mejor estrategia para mantener la comunicación con el estudiante y la familia.

ARTÍCULO N°45: Durante la primera semana de clases, el docente y el equipo

multidisciplinario deben informar sobre los cuidados especiales e indicaciones médicas y de alimentación de sus estudiantes. Resguardando en todo momento la salud y respetando el estado físico y psicológico de los mismos en las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO N°46: El mantener el orden y limpieza del aula es responsabilidad de cada profesional que utilice las dependencias.

CAPÍTULO IV: DOMICILIO PARTICULAR

Esta modalidad será impartida sólo a aquellos pacientes que por petición del médico tratante se hospitalicen en sus hogares y/o lleven en ese lugar su tratamiento médico.

ARTÍCULO N° 47: El docente visitará al estudiante cuatro horas pedagógicas (45 min.) a la semana o 3 horas cronológicas (60 min.), y supervisará cuatro horas complementarias a cargo del tutor/apoderado del estudiante, esto para el caso de estudiantes de enseñanza prebásica y básica. Para estudiantes de enseñanza media seis horas pedagógicas (4 horas 30 minutos cronológicas), más 4 o 6 horas pedagógicas, según corresponda, de actividades de reforzamiento, que deja para la semana, el docente hospitalario y que son de responsabilidad de la familia.

ARTÍCULO N°47b: Los horarios de atención del equipo multidisciplinario quedan sujetos según la necesidad de cada estudiante, así como del tipo de intervención que se realice con este.

ARTÍCULO N°48: El horario de asistencia del profesor y equipo multidisciplinario al domicilio será acordado con el apoderado y debe programarse según disponibilidad horaria de los profesionales.

ARTÍCULO N°49: El docente y equipo multidisciplinario registran en una planilla su asistencia al hogar del estudiante hora de entrada, salida y fecha, este registro debe ser firmado por el apoderado cada vez que éste asista al hogar.

ARTÍCULO N°50: Si el profesor o equipo multidisciplinario, por fuerza mayor no puede asistir en el horario acordado, avisará telefónicamente su ausencia y acordará con el apoderado y su disposición el día que reemplazará esta inasistencia.

ARTÍCULO N°51: A su vez, el apoderado avisará con anticipación al docente y equipo multidisciplinario cuando no pueda recibirlo en el horario acordado. La recuperación de esta hora de clases dependerá de la disposición de horario del profesor y equipo multidisciplinario (considerando que tiene más estudiantes a su cargo).

ARTÍCULO N°52: El plantel informará e integrará, en la medida de lo posible, al estudiante y al apoderado en las actividades que realiza la escuela (Reuniones de apoderados, talleres, Charlas, actividades extra-programáticas, etc.).

ARTÍCULO N°53: El docente y equipo multidisciplinario no podrá permanecer solo en la casa con el estudiante, siempre deberá estar un adulto-tutor a cargo del estudiante.

ARTÍCULO N°54: Se suspenderá la atención Escolar:

- Cuando el estudiante abandone el tratamiento médico, con o sin autorización médico.
- Cuando el estudiante y apoderado demuestren abiertamente desinterés absoluto por continuar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Cuando la integridad psicológica y/o física del docente se encuentre en peligro ante el estudiante y/o apoderado y/o el contexto y/o entorno social sea inseguro.

CAPÍTULO V: CLASES REMOTAS/ONLINE

Esta modalidad será impartida sólo a aquellos pacientes que por petición del médico tratante se hospitalicen en sus hogares y lleven en ese lugar su tratamiento médico y que no puedan tener contacto con personas de manera presencial.

ARTÍCULO N°55: Todos los actores deben ser puntuales en su horario de clases, y dar aviso oportuno ante algún inconveniente, siendo como máximo el tiempo de espera de 10 minutos.

ARTÍCULO N°56: Las cámaras deben permanecer encendidas durante toda la clase, además de encontrarse en un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades pedagógicas (evitar ruidos, televisores, falta de luz, etc.)

ARTÍCULO N°57: El estudiante debe contar con todos sus materiales al momento de iniciar el desarrollo de la clase.

ARTÍCULO N°58: El apoderado es responsable de conocer los horarios de clase del estudiante, los cuales pueden sufrir cambios debido a ingresos de nuevos estudiantes, lo cual será informado con anterioridad.

ARTÍCULO N°59: El estudiante, durante el desarrollo de la clase, debe contar con el apoyo de un adulto, en caso de ser necesario..

ARTÍCULO N°60: El horario de conexión del profesor y equipo multidisciplinario a la clase será acordado con el apoderado y debe programarse según disponibilidad horaria de los profesionales.

ARTÍCULO N°61: Si el profesor o equipo multidisciplinario, por fuerza mayor no puede asistir en el horario acordado, avisará telefónicamente su ausencia y acordará con el apoderado y su disposición el día que reemplazará esta inasistencia.

ARTÍCULO N°62: Si el estudiante no cuenta con conexión a internet, o esta es inestable, se adaptará o modificará sus atenciones según la necesidad del estudiante. (llamada telefónica, entrega de material o guías pedagógicas de forma presencial).

ARTÍCULO N°63: El apoderado será responsable de retirar el material pedagógico del estudiante, en el caso de ser solicitado por dirección o por el equipo educativo.

CAPÍTULO VI: CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EVALUACIÓN DE FALTAS

Estos temas se trabajarán en torno a talleres vivenciales con todos los estudiantes y apoderados de nuestro establecimiento.

Se entenderá por normas de convivencia escolar todas aquellas prácticas orientadas a salvaguardar la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por otro lado, la resolución de conflictos será entendida como todo procedimiento que se lleve a cabo para tratar cualquier situación en que funcionarios y/o estudiantes se vean involucrados en una situación conflictiva, para determinar las soluciones y/o sanciones que sean pertinentes a cada caso y así mantener la sana convivencia al interior de la organización escolar.

ARTÍCULO N° 64: Se establece un programa de prevención que consta de los siguientes elementos:

- Medidas de Prevención de situaciones de vulneración de derecho, maltrato, Bullying y Abuso Sexual Infantil, afectividad y género. Plan de Medidas Preventivas y de Seguridad Institucional: Su objetivo es implementar, instalar y mantener, a mediano plazo recursos materiales y tecnológicos.
- Programa de capacitación para personal del establecimiento, en materia abuso sexual, bullying, alcoholismo y drogadicción, y materias legales relacionadas, incorporado a calendario de reflexiones pedagógicas, cuya coordinación está a cargo de Dirección del Establecimiento.
- Programa de inducción para personal que se incorpora a la institución, a cargo de algún integrante del equipo Directivo..
- Programa Educativo Sexualidad y Afectividad: Considera incorporar un período lectivo

semanal para la asignatura de orientación, en la cual se desarrollará el programa educativo: “Sexualidad y Afectividad”, diseñado por el equipo de Programa de Orientación Familiar: “Desarrollo de la Sexualidad, Afectividad y Autoestima para la Prevención del Abuso sexual Infantil”, para el cual existirá una destinación horaria.

ARTÍCULO N.º 65: Derechos y deberes de la comunidad escolar.

- Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán el deber de promover y asegurar una adecuada convivencia escolar y realizar cada actividad bajo una actitud y conducta de respeto mutuo y tolerancia.
- Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación adecuada para llevarlo a cabo.
- De no ocurrir esto, los implicados tienen el derecho a denunciar, reclamar y exigir que sus demandas sean acogidas y atendidas siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO N.º 66: De la Comisión de Convivencia Escolar.

La Comisión de Convivencia Escolar es una entidad que se organiza con un propio plan de trabajo, con el objetivo de realizar promoción y educación en asuntos de la adecuada convivencia escolar. Además, actuará como mediadora en la resolución de conflictos cuando lo amerite, siendo representativa de los diversos estamentos de nuestro establecimiento. Su constitución está dada por el equipo de convivencia escolar (conformado por representantes del personal docente, personal asistente, Trabajador social y psicóloga), representantes de los apoderados y de los estudiantes.

ARTÍCULO N.º 67: El establecimiento educacional cuenta con protocolos de actuación frente a diversas situaciones de riesgo para los estudiantes. Entre estos se encuentran protocolos para Violencia sexual, Vulneración de derechos, Consumo de alcohol y drogas, Acoso y maltrato, Accidente escolar y para Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Además de la Ley Karin.

ARTÍCULO N.º 68: El establecimiento educacional cuenta con un Plan de Formación Ciudadana y Programa de Educación Sexual, los cuales son constantemente actualizados y compartidos

cada año con los estudiantes y apoderados con el fin de complementar los objetivos establecidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N°69: Se establecen las siguientes sanciones:

A partir de este punto, tomar en cuenta que cada artículo en el presente, se podrá tomar como falta, en caso de no dar cumplimiento a lo explicitado en cada artículo, lo que para efectos de apoyo psico-social y disciplina requerirá una acción determinada. Para esto cabe destacar que a disposición del plantel de la Escuela Especial Hospitalaria Revivir, se sugiere el actuar frente a los distintos escenarios de las siguientes formas:

- **Transgresiones leves:** acciones disruptivas aisladas en el tiempo, conflictos entre estudiantes, interrupción en clases, ausentismo injustificado, atrasos reiterados, acciones aisladas que afecten al normal desarrollo de una clase o actividad, agresiones físicas aisladas.
- **Transgresiones graves:** bullying, cyberbullying, matonaje, incentivar a la violencia psicológica o física, o actos o acciones reiteradas y sistemáticas que atenten contra uno o más integrantes de la comunidad educativa, ya sea estudiantes, profesores, asistentes de la educación, asistentes profesionales, apoderados, etc.
- **Transgresiones gravísimas:** acciones constitutivas de delito, consignado en la ley N° 21.128 (AULA SEGURA). Estas son tráfico de drogas, porte de armas, lesiones graves, amenazas, las cuales corresponden a una denuncia según sea el caso a las entidades correspondientes.

En cuanto al tipo de sanción, estas son presentadas en dos niveles:

1. Medida psico-social: estas son y pueden ser ejecutadas por **cualquier miembro de la comunidad educativa** (profesores, asistentes de la educación, asistentes profesionales, y cualquier miembro del plantel educativo que desempeñe funciones formativas y no formativas en el establecimiento), éstas pueden ser:
 - a. Diálogo con el alumno

- b. Entrevista con apoderado
- c. Suspensión
- d. Mediación.
- e. Diálogo grupal
- f. Derivación a encargado/a de convivencia
- g. Conversación con profesor/a jefe
- h. Llamada de atención
- i. Citación al apoderado
- j. Amonestación escrita
- k. Entrevista apoderado-alumno (carta de compromiso)

2. Medida formativa: es toda acción que dirección puede tomar por cuenta propia a la luz de los antecedentes, además con conocimiento de las medidas psico-sociales ya ejecutadas.

Estas son:

- a. Compromiso de matrícula
- b. Suspensión del estudiante
- c. Cancelación de matrícula.

El cómo ejecutar estas acciones se define así.

TRANSGRESIÓN	MEDIDA PSICOSOCIAL	MEDIDA FORMATIVA
Transgresión Leve	✓	✗
Transgresión grave	✓	✓
Transgresión gravísima	✗	✓

CAPÍTULO VII: USO DEL UNIFORME PLANTEL.

ARTÍCULO N° 70. Todos los miembros de la comunidad educativa deben vestir de manera coherente con el rol que desempeñan dentro de la comunidad. Con el respectivo delantal, pechera

y/o polera institucional y credencial identificadora. De no ser así, estas serán sancionadas con previo aviso.

CONCLUSIÓN

La presente Normativa de Convivencia Escolar constituye un instrumento fundamental para guiar la vida en comunidad dentro de nuestro establecimiento educacional. En ella se plasman los valores, principios y acuerdos que orientan nuestras relaciones cotidianas y que buscan garantizar un entorno seguro, respetuoso, inclusivo y favorable para el desarrollo integral de todos los estudiantes.

Su cumplimiento es de responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa, quienes tienen el deber de conocerla, respetarla y promoverla activamente. Asimismo, su aplicación debe ser coherente con los derechos humanos, los principios de justicia, equidad y participación democrática.

El presente documento será revisado y actualizado periódicamente por el equipo de Dirección, Gestión, en conjunto con el Consejo Escolar, con el fin de responder de manera pertinente a los cambios sociales, culturales y educativos que afectan a nuestra comunidad.

Confiamos en que esta normativa será una herramienta efectiva para fortalecer la convivencia escolar, prevenir conflictos y formar ciudadanos y ciudadanas comprometidos con una sociedad más justa, solidaria y respetuosa.